



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Gobierno Regional de Tarapacá**

**Número de Informe: 4/2012  
3 de febrero de 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ref. N°s. 252.497/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°4, DE 2012, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE - PACHICA.

IQUIQUE, 07 FEB. 2012

**0383**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, informe que contiene el resultado de la investigación especial identificada en el rubro, practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

**EDUARDO ROA JOFRÉ**  
Contralor Regional de Tarapacá  
Subrogante

**GABINETE - INTENDENTE**  
07 FEB 2012  
Recibido: 7/02/2012

A LA SEÑORA  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
**PRESENTE**  
HCR



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ref. N° 252.497/10


REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 4, DE 2012, SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN  
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN  
RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN  
COLCHANE - PACHICA.

IQUIQUE, 07 FEB. 2012 0389

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe que contiene el resultado de la investigación especial identificada en el rubro, practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO ROA JOFRÉ  
Contralor Regional de Tarapacá  
Subrogante



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ref. N°s. 252.497/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°4, DE 2012, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE - PACHICA.

---

IQUIQUE, 07 FEB. 2012

0382

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe que contiene el resultado de la investigación especial identificada en el rubro, practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO ROA JOFRÉ  
Contralor Regional de Tarapacá  
Subrogante

AL SEÑOR  
LUIS CHIGUAY GIL  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
EMPRESA ELECTRICA DE PARINACOTA S.A.  
LASTARRIA 1562  
ARICA  
HCR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

OAF : 1.020/11  
REF. : 252.497/10

INFORME EN INVESTIGACION ESPECIAL N°  
4, DE 2012, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN  
CONEXIÓN COLCHANE - PACHICA

IQUIQUE, 03 FEB 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Luis Chiguay Gil, en representación de la Empresa Eléctrica de Parinacota S.A., "EMELPAR", denunciando algunas situaciones, a su juicio irregulares, relacionadas con los proyectos denominados "Construcción Red Media Tensión conexión Colchane- Pachica", ubicado en la I Región, Código BIP 30064888-0 y "Construcción Electrificación SING, comuna de General Lagos" ubicado en la XV Región, Código BIP 20190469-0, ambos financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), de los respectivos Gobiernos Regionales.

#### Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, respecto de la participación y responsabilidad de los Gobiernos Regionales, de la I y XV Región, en los procesos de licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos citados precedentemente, manifestando para tales efecto lo siguiente:

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2008, el interesado toma conocimiento por publicaciones simultáneas en los diarios La Estrella de Arica y La Estrella de Iquique, que se habían asignado recursos fiscales por la suma de \$ 2.036.200.000, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y Fondos Municipales, a las empresas Cooperosol Ltda. y Terracon Ltda., las cuales se habían asociado para formar una alianza estratégica y postular así a estos subsidios para ejecutar las obras señaladas anteriormente, conforme al siguiente detalle:

a.- Proyecto "Construcción Red Media Tensión conexión Colchane - Pachica", Código BIP 30064888-0, un subsidio directo del Gobierno Regional de Tarapacá de \$1.136.640.000, con un aporte de la municipalidad de Colchane de \$ 52.360.000 y de las empresas Cooperosol Ltda y Terracon Ltda., por la suma de \$ 64.000.000, ascendiendo a la cifra de \$ 1.250.000.000.

AL SEÑOR  
EDUARDO ROA JOFRÉ  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

b.- Proyecto "Construcción Electrificación SING, comuna de General Lagos", Código BIP 20190469-0, un subsidio directo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de \$850.200.000, con un aporte de las empresas Coopersol Ltda. y Terracon Ltda., por la suma de \$ 99.800.000, totalizando el monto de \$ 950.000.000.

2.- El recurrente precisa que según Convenios de Subsidio Directo, suscritos con fecha 31 de marzo y 16 de abril, ambos del año 2008, entre los Gobiernos Regionales de la XV y I Región, respectivamente, y considerando sus modificaciones, las fechas de término de la ejecución de las obras debería haber sido 31 de diciembre de 2009, para la primera de ellas, y 13 de septiembre de 2009, para la ejecutada en la Región de Tarapacá.

3.- De igual forma, manifiesta que en un recorrido efectuado a las diferentes localidades rurales al interior de las regiones en comento, beneficiadas con estos proyectos de electrificación, se pudo constatar que la correspondientes obras si bien es cierto se iniciaron, en la actualidad se encuentran paralizadas, sin que los aludidos Gobiernos Regionales de Tarapacá y Arica y Parinacota, hayan aplicado las sanciones y multas contempladas en el referido Convenio de Subsidio Directo y hecho efectiva la correspondientes boletas de garantía.

4.- Señala que, en la especie, no ha existido sujeción a una estricta legalidad, ni tampoco se ha aplicado el principio constitucional de la igualdad ante la ley, ni menos la estricta aplicación de aquella disposición, de no menor rango, la cual establece que no habrán grupos privilegiados, muy por el contrario y consta por escrito que cuando se reclamó por no existir una propuesta pública abierta, la autoridad regional manifestó que es "porque la legislación vigente no obliga hacerlo", desconociendo la existencia de la importante disposición legal, esto es, la ley N° 19.886, de "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Normativa sobre la cual la Contraloría General se ha pronunciado en diversos dictámenes, citando el N° 46.427 de 6 de octubre de 2008.

5.- Indica que la Empresa Coopersol Ltda. asociadas en esta alianza estratégica y beneficiada con éstos subsidios, es dirigida, desde sus inicios y hasta la fecha de la presentación, por concejales de la municipalidad de Putre (Provincia de Parinacota, XV Región), pertenecientes a partidos políticos de la concertación.

6.- A su turno, expone que la Empresa Coopersol Ltda. debe al Gobierno Regional de Tarapacá, con bastante mora, \$21.000.000, desde el año 1999 a la fecha, correspondiente a la compra al contado de las líneas eléctricas del proyecto denominado: "Instalación Electrificación SING Localidades Chapiquiña a Ticnámbar, Putre", y a su vez presenta, en sus estados financieros, balances con pérdidas, como da cuenta, de ambas situaciones, el Oficio Ord. N° 00442, de enero de 2009, del jefe de departamento de Cooperativas, y, sobre la mencionada deuda: las bases de licitación y el oficio Ord. SEC N° 0237, de fecha 18 de diciembre de 2002.





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA

Unidad de Control Externo

Sobre lo anterior, agrega que no resulta entendible como una empresa que no ha podido concurrir con un pago por \$21.000.000, a la que se comprometió hace más de diez años, y que a su vez, presenta balances negativos en sus estados financieros, pueda, entonces aportar alguna suma al proyecto de electrificación al inicio mencionado (aporte de \$64.000.000) y que, más aún, sólo a ella se la haya invitado a participar en esta propuesta privada - poco transparente y sin un proyecto eléctrico que permita determinar: costos reales de la obra, servidumbres de paso de las líneas eléctricas, estudio de impacto ambiental, permiso de Conaf por atravesar las líneas áreas silvestres protegidas, etc., habiendo otras concesionarias de distribución de energía eléctrica operando en la zona, como es el caso de su representada y de otras de conocido prestigio, experiencia técnica y solvencia económica, como son EMELARI S.A. (XV Región) y ELIQSA S.A (I Región).

7.- Finalmente, hace mención a situaciones tributarias que afectarían a la Empresa Coopersol Ltda., entre otras, respecto de que la misma estaría funcionando como cooperativa de abastecimiento de energía eléctrica como si no fuera concesionaria, pese a tener dicha concesión de distribución desde el 12 de mayo de 2001, según decreto supremo N° 115, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Sobre la materia, cabe señalar que por ser estas situaciones de orden tributario, no corresponde que este Organismo Superior de Control se pronuncie, siendo facultad en este caso del Servicio de Impuestos Internos.

### Metodología

El examen se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Superior de Control, e incluyo entrevistas, recopilación de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

### Análisis

Como cuestión previa, se debe puntualizar que la presentación del recurrente se orienta a eventuales irregularidades ocurridas en la ejecución de proyectos que se desarrollaron en las regiones I y XV. Por lo anterior, y considerando las facultades y jurisdicción que le afectan a las Contralorías Regionales de Arica y Parinacota y Tarapacá, la presente investigación se realizó en forma independiente por estas sedes regionales, considerando para tales efectos, los antecedentes que en cada caso correspondían. A continuación, se expone el resultado del trabajo, señalando los hechos más relevantes determinados en la investigación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Proyecto "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", código BIP N° 30064888-0, Región de Tarapacá.

Sobre el particular, es dable señalar que con fecha 11 de mayo de 2007, mediante resolución afecta N° 37, el Gobierno Regional de Tarapacá, aprueba las Bases Generales Administrativas de Proyectos de Electrificación Rural, las cuales fueron Tomada Razón, por la Contraloría General de la República, el día 30 de mayo del mismo año.

Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante resolución exenta N° 575, el citado Gobierno Regional, aprueba las Bases Especiales y Técnicas de la licitación correspondiente al proyecto "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", y autoriza la licitación privada del mismo en el portal de Chile Compra, invitando a participar para tales efecto, a las empresas Electromecánica SMA S.A., Sociedad Hidalgo Hidalgo Ltda., Sociedad Constructora Terracon Ltda. y Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma (Coopersol).

Cabe señalar, que la licitación en comento fue publicada por el Gobierno Regional de Tarapacá, el 05 de noviembre del 2007, en el citado portal con el numero ID. 768-161-A107, bajo la modalidad de licitación privada, de conformidad con lo establecido en la glosa N° 03 de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2007 (Ley N° 20.141), la cual, en lo que importa, señala que "...Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública", procediéndose con fecha 23 de noviembre de 2007, a la apertura de la de la misma, según acta de de igual fecha, donde se establece que la única empresa en presentar una oferta fue Coopersol Ltda. en asociación estratégica con la constructora Terracon Ltda.

Del informe del análisis técnico y económico de la licitación, elaborado por don Luis Taboada Meneses, Ingeniero Civil del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Tarapacá, se concluye que la oferta entregada por la asociación, responde a los requerimientos e intereses del proyecto, desde el punto de vista de la confiabilidad y seguridad, adjudicándose a dichas empresas la ejecución de las obras, mediante resolución exenta N° 776, de ese servicio, el día 28 de diciembre de 2007, firmada por la Intendente de esa fecha, señora Antonella Sciaraffia Estrada. Se nombra con posterioridad, para el seguimiento y control del proyecto, a una comisión integrada por los señores Osvaldo Chambe Cuentas, Juan Estefan Urizar, Yerko Luksic Sandoval, Nelson Escudero León y doña Jacqueline Días Rodríguez, conforme resolución exenta N° 088, de 15 de abril de 2008, de la misma institución.

Seguidamente, con fecha 24 de abril de 2008, el aludido Gobierno Regional, aprueba, a través de la resolución afecta N° 049, el convenio suscrito entre la señalada Institución Pública, la aludida asociación estratégica y la Municipalidad de Colchane, beneficiaria del proyecto, por un monto total de \$ 1.250.000.000, los que se financiarían con un subsidio directo de recursos aportados por el Organismo Estatal ascendente a \$ 1.133.640.000, un aporte de las contratistas de \$ 64.000.000 y un aporte de la señalada municipalidad de \$52.360.000, para la ejecución de las obras en estudio. El convenio fue firmado por don Pablo Valenzuela Huanca, Intendente Regional de Tarapacá de la época; don Honorio Mamani castro, ex-alcalde de la Municipalidad de Colchane; don René







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Saavedra Vásquez y Evaristo Salazar Ramírez representantes de la empresa Terracon Ltda y don Urbano Maldonado Humire, presidente de Coopersol Ltda., acto tomado razón por la Contraloría Regional de Tarapacá, con fecha 30 de junio de 2008, mediante oficio N° 1.505, de igual data, procediéndose al pago del subsidio el día 29 de agosto de 2008, mediante cheque del Banco Estado N° 1785318, por la suma de \$1.133.640.000, de acuerdo al documento de tesorería ID N° 11.912, del día 2 de septiembre de igual año.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes de la presentación y en particular, de la documentación de respaldo de ésta y la obtenida en la presente investigación, a continuación se exponen los hechos más relevantes determinados en la misma:

1.- Incumplimientos de las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

Examinados los documentos adjuntos a la licitación se constató:

a. En el programa mensual de ocupación de mano de obra presentado por la empresa adjudicada, no se indica por especialidades la cantidad de ésta a utilizar en el proyecto, es decir, mano de obra calificada, semi-calificada y no calificada, vulnerándose con lo anterior, lo señalado en el numeral 11, de las Bases Administrativas Especiales, respecto de la "Documentación a adjuntar en cada propuesta", específicamente lo indicado en la letra "f", de este apartado, sobre el Programa mensual de ocupación de mano de obra.

b. En cuanto a la experiencia de Coopersol Ltda., en relación a la compra y distribución de energía eléctrica, cabe hacer presente que ésta solo se acreditó con la ejecución de obras de menor envergadura en una alianza estratégica con la empresa Electronorte, por un monto de \$ 251.484.000, valor inferior al proyecto en estudio.

De igual forma, en relación con la Empresa Terracon Ltda., se estableció que ésta no demostró experiencia previa, considerando que la referida se constituyó el 15 de mayo de 2007, y la invitación a participar en la propuesta privada fue hecha el 05 de noviembre de igual año.

Por lo expuesto, se desprende que la asociación adjudicada incumplió lo señalado en las letras b y c, del punto 5, de las Bases Especiales de la licitación, las que señalan que, "b) El proponente o subcontratista, deberá acreditar experiencia previa en construcciones similares, en las áreas y condiciones que establezcan en estas bases y c) El proponente o subcontratista, deberá adjuntar algún documento que acredite haber efectuado previamente o estar realizando alguna obra similar, con un monto contratado."





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

A mayor abundamiento sobre la materia, cabe destacar que con fecha 7 de mayo de 2008, el señor Juan Estefan Urizar, Director de la SEC, de la Región de Tarapacá, de esa época, mediante correo electrónico dirigido a la Comisión de Seguimiento y Control del Proyecto, informa, en lo pertinente, que a su juicio las empresas adjudicatarias no tienen la experiencia en la ejecución de este tipo de trabajos, ni cuentan con los profesionales idóneos para ejecutarlos.

Sobre lo anterior, indica que esto implica un alto riesgo para la correcta ejecución del proyecto, y una vulneración a la normativa vigente, respecto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, por lo cual corresponde realizar la exigencia a la empresa constructora de contar con tiempo completo, mientras dure la ejecución de la obra, con un instalador eléctrico autorizado clase "A", esto es, un ingeniero civil o ejecución eléctrico, que acredite experiencia a lo menos de dos (2) proyectos de construcción de líneas de Media Tensión rurales.

c. Se observó que el análisis de precios unitarios adjunto en la licitación no fue presentado correctamente por la empresa contratista, ya que el mismo no cuenta con un desglose de los insumos o materiales, equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo la obra (ítem-presupuesto), incumplándose con lo señalado en la letra a) punto N° 8, de las bases técnicas de la licitación.

d. En relación con el presupuesto detallado de la obra, en los ítems 1, 2 y 3, la empresa constructora Terracon Ltda. procede a ofertar diferentes tipos de Postes, presentando en el primer ítems postes de hormigón armado de 11,5 mt y 600 Kg. de ruptura y poste de madera clase 5, ambos a un precio de \$ 193.091. En el segundo ítem señala poste de hormigón armado de 11,5 mt. y 350 Kg. de ruptura o poste de madera clase 6 por un valor de \$ 172.977. Finalmente el ítem 3, indica poste de hormigón armado de 10 mt. y 350 Kg. de ruptura o de madera clase 6 por un precio de \$ 162.921.

Al tenor de lo expuesto, es dable puntualizar que los postes ofertados son de características muy diferentes, destacando que los de madera presentan la ventaja de ser de bajo precio y fáciles de transportar gracias a su ligereza, en comparación con los de hormigón y los metálicos, de precios más elevados por sus características. Sin embargo, en contraposición los primeros de ellos tienen su vida media relativamente corta, siendo la putrefacción la mayor causa de deterioro, sobre todo en la parte inferior del poste, por lo que no se permiten grandes vanos y los esfuerzos en la cabeza y altura son limitados. Por su parte, los postes de hormigón armado tienen como ventaja principal su duración ilimitada, además, de no necesitar mantenimiento.

Lo anterior, denota una incoherencia en el presupuesto presentado por la Empresa Constructora Terracon, ya que le otorga el mismo valor a los dos tipos de poste ofertados, no existiendo un distingio entre ambos ni una aclaración del criterio adoptado al uniformar los precios respecto de lo ofrecido. En la especie, debe precisarse que en la visita efectuada a terreno sólo se advirtieron postes de madera.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

No obstante los hechos expuestos, es menester indicar que del análisis del presupuesto presentado por la adjudicataria, además, se detectaron errores aritméticos en diferentes ítems, que hacían variar los montos indicados en el mismo, situación que debió haberse advertido y observado por ese Gobierno Regional, en la evaluación de la propuesta.

Por consiguiente, de las observaciones descritas precedentemente en este capítulo, se desprende que la contratista incumplió las bases especiales de la licitación al no presentar toda la documentación exigida en el punto N° 11 de las mismas, "Documentación a adjuntar en cada propuesta", por lo cual esa entidad vulneró e incumplió las citadas bases, respecto de lo señalado en el numeral 12, "Evaluación de ofertas y decisión de adjudicación", en lo particular, el párrafo segundo de la letra i), "Procedimiento de evaluación", el que señala que, "Pasarán a evaluación sólo aquellas propuestas que cumplan el 100% de lo establecido. Es decir, los que han presentado toda la documentación en la presentación respectiva, que se indica en las bases de licitación", situación latamente demostrado que no ocurrió en la especie.

2.- Sobre deuda de \$ 21.000.000, Empresa Coopersol Ltda.

Respecto de esta materia se debe indicar, que con fecha 29 de septiembre de 1998, mediante resolución exenta N° 034, y su posterior modificación, a través de la resolución exenta N° 058, de 22 de diciembre del mismo año, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá, se aprueba un convenio mandato celebrado entre el citado organismo y la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, Tarapacá, esta última para actuar como Unidad Técnica, en la ejecución de la obra denominada "Instalación Electrificación SING, localidades Chapiquiña a Ticnamar, Putre", código BIP N° 20101958-0, financiada con recursos FNDR, del Gobierno Regional de Tarapacá por un monto de \$ 251.484.000 y adjudicada mediante el formato de Asociación Estratégica a las empresas Electronorte-Coopersol.

En lo atinente, es dable destacar, que en la licitación en comento, la empresa Coopersol Ltda. en su oferta ofrece comprar las instalaciones eléctricas una vez construidas en la suma de \$ 21.000.000. Al respecto, se debe puntualizar que de acuerdo con las indagaciones efectuadas y antecedentes recopilados de esa época, se constató que, a la fecha de adjudicación de la obra, motivo de esta investigación, "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", esto es, 28 de diciembre de 2007, la aludida empresa, aún no efectuaba el pago del monto ofertado señalado anteriormente, lo que consta en diversos documentos emitidos en su oportunidad, destacando, entre otros, el oficio N° 442, de 20 de enero de 2009, del Jefe, a esa data, del Departamento de Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía.

Lo anterior, implica que la Empresa Coopersol Ltda., al momento de ser adjudicada para la ejecución del proyecto citado precedentemente, aún mantenía la deuda con el citado Gobierno Regional, situación que no fue reparada por esa entidad.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Sobre lo mismo, se debe puntualizar que respecto del proyecto investigado y adjudicado a la asociación estratégica Coopersol Ltda. - Terracon Ltda; se comprobó que las citadas empresas tampoco realizaron el aporte convenido de \$ 64.000.000, establecido en la letra "q" punto N° 11, de las Bases Administrativas Especiales, situación certificada por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante oficio Ord. N° 414, de fecha 26 de mayo de 2011.

3.- Sobre inspección física de la obra

En relación con los hechos denunciados y antecedentes acompañados en la presentación, se procedió en la etapa indagatoria a efectuar una verificación física de los trabajos desarrollados por la adjudicataria, comprobándose que la obra se encontraba paralizada y que la instalación de faena estaba abandonada, existiendo trabajos incompletos como es el caso del tendido de cable, sin contar que los postes de madera instalados presentaban daños, con curvaturas e inclinados con diferente grado. Asimismo, se comprobó la falta de tirantes, anclajes y cables cortados, lo que queda demostrado en el set fotográfico que se acompaña al presente informe en el anexo adjunto.

A su turno, es del caso señalar que lo descrito consta, además, en los respectivos informes confeccionados por el aludido Gobierno Regional y libro de obras, constatándose en los antecedentes citados, que los trabajos se encontraban paralizados desde el mes de noviembre del año 2009.

Sobre esto último, es importante destacar que los trabajos contratados debían realizarse en un plazo de 240 días corridos, estableciéndose como fecha de término inicial el 16 de abril de 2009. Sin embargo, mediante resolución afecta N° 66, de 29 de abril del mismo año, se amplía el plazo de ejecución en 150 días corridos adicionales, quedando como nueva fecha el día 13 de septiembre de 2009. No obstante lo anterior, con fecha 7 de septiembre del citado año, una vez más se modifica la fecha de término del contrato, en 120 días corridos, acotándose como nueva data el 11 de enero de 2010, según resolución afecta N° 113, de igual fecha. Finalmente, al igual que las situaciones descritas anteriormente, a través de la resolución afecta N° 29 de 9 de marzo de 2010, se produce una nueva ampliación de plazo de 180 días, indicándose como fecha final el 10 de julio de 2010, resoluciones todas firmadas por don Miguel Silva Rodríguez, en su calidad de Intendente Regional de Tarapacá.

4.- Sobre cobro de multas y boletas en garantías

En lo concerniente a este acápite, es menester indicar que el Gobierno Regional de Tarapacá, conforme los hechos expuestos precedentemente, no aplicó sanciones ni multas por incumplimiento del contrato a la asociación Coopersol Ltda.- Terracon Ltda., las cuales estaban claramente definidas en el punto décimo cuarto del convenio suscrito entre las partes, el que establece en términos generales lo siguiente:

- a) "Si la asociación estratégica no termina la obra en el plazo convenido, los atrasos serán multados con un dos por mil diarios, porcentaje calculado sobre el monto total del subsidio."





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

- b) "Si la asociación estratégica no da cumplimiento a las órdenes impartidas por escrito por el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O) y/o Especificaciones Técnicas, y a los términos y condiciones del convenio, se aplicará una multa equivalente al 5%, del monto total del subsidio."
- c) "Si la asociación estratégica renuncia a la ejecución del proyecto, dejando éstas sin terminar será multada con un 5% del monto total del subsidio, y se le hará efectiva la Boleta de Garantía correspondiente."
- d) "Cualquier incumplimiento al convenio por causas imputables a la asociación estratégica, facultará al Gobierno Regional de Tarapacá para poner término anticipado a éste por simple Resolución Administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera."
- e) "Si la asociación estratégica no diere cumplimiento a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula octava del presente convenio, se le hará efectiva la Boleta de Garantía correspondiente."

En cuanto al cobro de las boletas de garantía, cabe señalar en primer término, que el proyecto consideró ocho (8), boletas para garantizar el anticipo del subsidio otorgado de \$ 1.133.640.000, ascendente cada una de ella a \$ 141.705.000, y una (1), para el resguardo del fiel cumplimiento del contrato, por la suma de \$ 56.682.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipo Subsidio Directo

OFERENTE	BANCO	N° BOLETA	MONTO \$	VIGENCIA
Constructora Terracon	[REDACTED]	89 (Folio 1856170)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	90(Folio 1856171)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	91 (Folio 1856172)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	92 (Folio 1856173)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	93 (Folio 1856174)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	94 (Folio 1856175)	141.705.000	15/10/2009





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Constructora Terracon	[REDACTED]	95 (Folio 18561176)	141.705.000	15/10/2009
Constructora Terracon	[REDACTED]	96 (Folio 1856177)	141.705.000	15/10/2009

Fiel Cumplimiento de Contrato

OFERENTE	BANCO	N° BOLETA	MONTO \$	VIGENCIA
Constructora Terracon	[REDACTED]	97 (Folio 1856177)	56.682.000	15/10/2009

Ai respecto, se debe señalar que del total de las boletas entregadas por la empresa para resguardar el anticipo por el subsidio otorgado, se constató que cinco (5) de ellas, (N<sup>os</sup> 89 a la 93), ascendente a \$ 708.525.000, fueron devueltas en su oportunidad a la empresa contratista por el avance de la ejecución de los trabajos, a solicitud del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá.

N° BOLETA	MEMO	FECHA MEMO	NOMBRE JEFE DE DIVISION
89	877	30/12/2008	Isabel Mollo Jachura
90	54	22/01/2009	Isabel Mollo Jachura
91	120	24/02/2009	Francisco Herrera Adriaola
92	231	29/04/2009	Santiago Vera Torrealba
93	407	09/07/2009	Santiago Vera Torrealba

Sobre este tema, se debe puntualizar que analizada la documentación que se adjunta a las respectivas solicitudes de devoluciones de las boletas a la contratista, se constató que éstas se sustentaban en un informe simple de visita a terreno, sin que fuera respaldado con información relevante de las obras y el correcto cumplimiento de las bases técnicas respecto de las partidas ejecutadas, sin mencionar en dicho informe, como por ejemplo, los tramos o sectores donde se produce el avance físico real de la obra, como tampoco se detalla el equipamiento empleado, la cantidad y clasificación del personal utilizado.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Asimismo, en relación con esta materia, cabe consignar que al momento de solicitar la devolución de la boleta en garantía N° 90, por concepto de anticipo, se comprobó que la Empresa Terracon procedió a modificar el presupuesto presentado en la oferta, variando los números de ítems, como por ejemplo el N°4 denominado "Provisión Materiales y Armado de Estructuras", donde solo se indican postes de madera y no de hormigón, con un valor superior al ofertado. Al mismo tiempo, no se entregó un análisis de los gastos generales.

A su turno, respecto de las tres (3) boletas restantes (N°s 94, 95 y 96), se comprobó que con fecha 17 de septiembre de 2009, fueron remitidas al Primer Juzgado de Letras de Iquique, en virtud de la causa Rol N°4700-2008. Lo anterior, por la medida precautoria solicitada por parte de la empresa subcontratista Mantenciones Ela Ltda., en contra de la contratista Terracon Ltda. Esto último, por la contienda judicial iniciada entre ambas por incumplimiento de contrato en el montaje de construcción de red media tensión, conexión Colchane – Pachica.

En virtud de lo expuesto, es dable manifestar que el abogado patrocinante y mandatario judicial del Gobierno Regional de Tarapacá, solicitó las respectivas órdenes de no innovar dentro de los plazos legales correspondientes y en la forma que prescribe la ley. No obstante ello, se debe puntualizar que el criterio de mantener la medida precautoria de retención sobre los dineros que representaban las boletas de garantía fue ratificado sistemáticamente por el tribunal de primera instancia e igualmente por la Corte de Apelaciones, lo cual hizo imposible la liberación de estas y sus respectivos fondos, procediendo éstas a vencer sin que el Gobierno Regional pudiese hacerlas efectivas.

Por su parte, respecto de la boleta N° 97 (folio 1866178), por concepto de fiel cumplimiento del contrato, corresponde precisar que ésta no fue remitida al Primer Juzgado de Letras de Iquique por parte de Gobierno Regional, puesto que mediante oficio N° 16 de fecha 26 de febrero de 2010, este servicio había solicitado al Banco [REDACTED] hacer efectiva dicha boleta, cuyo vencimiento era el 28 de febrero del mismo año, observándose que hasta la fecha de término de esta investigación, no existía respuesta por parte de esa Entidad Bancaria, encontrándose actualmente la boleta de garantía vencida.

A mayor abundamiento, se debe agregar que la citada boleta N° 97, fue extendida por un valor de \$ 56.682.000, determinándose en el examen que ésta no se ajustó a lo señalado en el punto 14.2 de las bases especiales de licitación, el que señala que, "... el proponente deberá entregar una boleta bancaria de garantía por concepto de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto de éste...", es decir, la boleta debió haberse emitido por un valor de \$ 62.500.000.

#### 5.- Otras materias

De los antecedentes tenidos a la vista se ha estimado necesario exponer otros hechos que resultan relevantes para el desarrollo y resultado de la presente investigación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

5.1.- Sobre informe técnico de la SEC

En el marco de la demanda civil, causa Rol N° 4700-2008, caratulado como "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Limitada con Mantenimientos Ela Limitada", con fecha 18 de agosto de 2009, el Juez Titular del Primer Juzgado de Letras de Iquique, don Héctor Kompatzki Delarze, solicita al Director Regional de la SEC, de la Región de Tarapacá, informar sobre una serie de situaciones que afectan directamente el desarrollo del proyecto, materia de esta investigación.

Al respecto, corresponde manifestar que mediante oficio N° 122, de 30 de octubre de 2009, el señor Juan Arrollo, Director (S), de la citada entidad gubernamental, da respuesta al requerimiento de la autoridad judicial, señalando, entre otros aspectos, que la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda., por su calidad jurídica no estaba autorizada para desempeñarse en las funciones como instalador eléctrico.

Asimismo, indica que el señor [REDACTED], quien realizó el Estudio de Prefactibilidad y Diseño, e Ingeniero a cargo del Proyecto contratado por Terracon Ltda., a la fecha del informe, se encontraba cuestionado en su supuesta calidad profesional de Ingeniero Eléctrico y poseedor de la Licencia SEC como instalador autorizado.

A su turno, manifiesta que la SEC, Región de Tarapacá, tomó conocimiento del citado proyecto, recién el 6 de mayo de 2008, es decir, posterior al estudio y adjudicación del proyecto, y que los planos del recorrido de la red con parámetros georeferenciales satelitales, presentados por la empresa adjudicataria, no cumplen el objetivo normativo, es decir, que sean técnicamente veraces, de tal manera que los accidentes topográficos (desniveles, quebradas, cambios direccionales), sean considerados para el satisfactorio diseño y cálculo de las estructuras eléctricas y mecánicas asociadas.

De igual forma, hace mención a que el Inspector Técnico de Obra designado, no tiene la calidad profesional requerida para fiscalizar una obra de ingeniería eléctrica y que no existía factibilidad de suministro antes de empezar la misma. Esto es muy importante, no solamente para asegurar el suministro, sino también para coordinar las infraestructuras y protecciones aguas arriba y aguas abajo, como del financiamiento mismo.

Finalmente, indica una serie de incumplimientos, tales como, que no existen permisos, autorizaciones y/o servidumbres, que permitan usufructuar legalmente los terrenos por donde atraviesa la red; falta de desarrollo real de las formulas, tanto para el cálculo de los conductores (sección del conductor, caída de tensión), como para las puestas a tierra (resistividad terreno, niveles de cortocircuito); No existen detalles acerca de la infraestructura requerida para el conexionado de los poblados y por la longitud de la línea, falta un estudio técnico asociado al diseño que considere la posible necesidad de transposición de fases.







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

Lo anterior, denota una serie de deficiencias de carácter técnico asociadas al proyecto y la falta de coordinación en la información que existió entre el Gobierno Regional y la Superintendencia de Electricidad y Combustible, ambos de la Región de Tarapacá.

5.2.- Sobre Juicios ordinarios por resolución de contrato

Es dable señalar que, con fecha 9 de marzo de 2001, las empresas adjudicatarias Coopersol Ltda y Terracon Ltda, interponen en el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, una demanda ordinaria de resolución de contrato con indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual, en contra del Gobierno Regional de Tarapacá, según causa Rol N° C-889-2011.

A su vez, el citado Gobierno Regional, el día 1 de abril de 2011, a través de la Intendenta Regional, señora Luz Ebensperger Orrego, interpone en el Primer Juzgado de Letras de Iquique, una demanda de indemnización de perjuicios en juicio ordinario en contra de la asociación estratégica Coopersol Ltda. y Terracon Ltda., según causa Rol N° C-1569-2011. Lo anterior, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de las citadas empresas en la ejecución de la obra "Construcción red media conexión Colchane-Pachica", adjudicada con fecha 28 de diciembre de 2007, mediante resolución exenta N° 776.

Al tenor de los hechos investigados se constató que ambas demandas a la fecha de este informe, se encontraban en los trámites iniciales en los respectivos tribunales.

**Conclusiones**

Atendidas las consideraciones expuestas, el análisis de los antecedentes, documentación de respaldo y diligencias practicadas durante el desarrollo del presente trabajo, es dable concluir que:

1.- El Gobierno Regional de Tarapacá adjudicó el proyecto "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", a la asociación estratégica Coopersol Ltda. y Terracon Ltda., mediante la modalidad de licitación privada de conformidad con lo establecido en la glosa N° 03 de la ley N° 20.141, de presupuesto del sector público del año 2007, aprobándose, para tales efecto, el convenio suscrito entre la entidad gubernamental, las empresas contratistas y la Municipalidad de Colchane, mediante resolución afecta N° 049 de fecha 24 de abril de 2008, tomada razón por la Contraloría General el día 30 de junio de 2008.

2.- Se determinaron incumplimientos de las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", de parte de las contratistas, en materias relacionadas con el programa mensual de ocupación, la experiencia mínima exigida en obras similares y el análisis de precios unitarios. Situaciones que no fueron reparadas por ese Gobierno Regional de Tarapacá, y que dejan en evidencia que ese servicio público ha infringido los principios de estricto apego a las bases que gobiernan las licitaciones, pliego de condiciones de carácter objetivo que tiene como propósito





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

asegurar la igualdad de los oferentes, y que deben ajustarse tanto los particulares que participan en ellas, como la propia Administración.

3.- Se constató que el Gobierno Regional de Tarapacá suscribió un convenio con una empresa que no tenía las calificaciones técnicas mínimas para llevarlo a cabo, como da cuenta, entre otros aspectos, el informe remitido al tribunal por el Director (S) de la Superintendencia de Electricidad y Combustible de la Región de Tarapacá, con fecha 30 de octubre de 2009, en el cual manifiesta una serie de irregularidades que incurre Terracon Ltda. como son, entre las más importante; que la citada sociedad constructora, por su calidad jurídica no estaba autorizada para desempeñarse como instalador eléctrico; que la SEC, Región de Tarapacá, sólo tomó conocimiento del proyecto el 6 de mayo de 2008, con posterioridad a la data de la adjudicación, esto es, 28 de diciembre de 2007; que el inspector técnico designado para la obra, no tenía la calidad profesional requerida para fiscalizar una obra de ingeniería eléctrica y la falta de una serie de permisos y autorizaciones necesarias para la buena ejecución del proyecto.

4.- El Gobierno Regional de Tarapacá, no reparó el hecho de que la empresa Coopersol Ltda., al momento de adjudicarse el proyecto "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", mantenía una deuda de \$ 21.000.000, con el citado servicio público, desde aproximadamente el año 1999, producto de otra obra adjudicada a la misma, denominada "Instalación Electrificación SING, localidades Chapiquiña a Ticnamar, Putre", sin dejar de acotar que en el proyecto investigado, la asociación estratégica Coopersol Ltda. y Terracon Ltda., tampoco aportaron la suma de \$ 64.000.00, establecido en la letra "q", punto N° 11, de las Bases Administrativas Especiales.

5.- Se comprobó, mediante inspección física de las obras, que éstas se encontraban paralizadas y que la instalación de faena estaba abandonada, existiendo trabajos incompletos, lo que se sustenta con informes técnicos del propio Gobierno Regional de Tarapacá, donde se establece que el proyecto dejó de ejecutarse en el mes de noviembre de 2009.

6.- Se determinó que el citado Gobierno Regional, no aplicó sanciones ni multas por incumplimiento del contrato a la asociación estratégica señalada en los párrafos precedente, establecidas claramente en el punto N° 14, del convenio suscrito entre la partes.

7.- En materia de boletas de garantía se comprobó que de las ocho (8) que respaldaban el anticipo del subsidio directo, ascendente a \$ 1.133.640.000, fueron devueltas cinco (5) de ellas, por avance físico de las obras, no obstante, que la documentación de respaldo que certifica dichos avances carece de información relevante respecto de las partidas ejecutadas y los tramos donde se realizaron dichas labores.

Asimismo, se constató que las tres (3) boletas restantes fueron remitidas al Primer Juzgado de Letras de Iquique, producto de una orden de ese tribunal, en relación con la medida precautoria interpuesta por la subcontratista Ela Ltda., en contra de la empresa Terracon Ltda., por incumplimientos contractuales en la ejecución de la obra "Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica", situación que derivó en que el Gobierno Regional de Tarapacá, no pudiese hacer efectivo dichos documentos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
Unidad de Control Externo

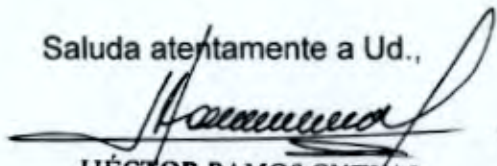
En cuanto a la boleta de fiel cumplimiento del contrato, se estableció que ésta fue enviada al Banco [REDACTED] para su cobro 2 días antes de su vencimiento, sin embargo, hasta la fecha de esta investigación, dicha entidad bancaria no se había pronunciado al respecto. No obstante lo anterior, se constató que este documento, conforme al punto 14.2 de las Bases Especiales de la licitación, debió haberse cursado por \$ 62.500.000, y no por \$ 56.682.000, como ocurrió en la especie, hecho que no fue observado por el Gobierno Regional de Tarapacá.

8.- Producto del incumplimiento del contrato en comento, el aludido Gobierno Regional, interpuso, en el mes de abril del año 2011, en el Primer Juzgado de Letras de Iquique, una demanda de indemnización en contra de las empresas Coopersol Ltda. y Terracon Ltda., caratulado con la causa Rol N° C-1569-2011, la cual a la fecha de este informe, aún se encontraba en trámite.

9.- Finalmente, cabe señalar que respecto de las situaciones tributarias que afectaría a las empresas adjudicatarias, esta Contraloría se abstiene de pronunciarse, por ser éstas materias que le incumben al Servicio de Impuestos Internos resolver.

Por los hechos investigados y el resultado de los mismos, se ha estimado necesario instruir en el Gobierno Regional de Tarapacá, un proceso sumarial, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en las situaciones precedentemente expuestas latamente en el cuerpo de este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

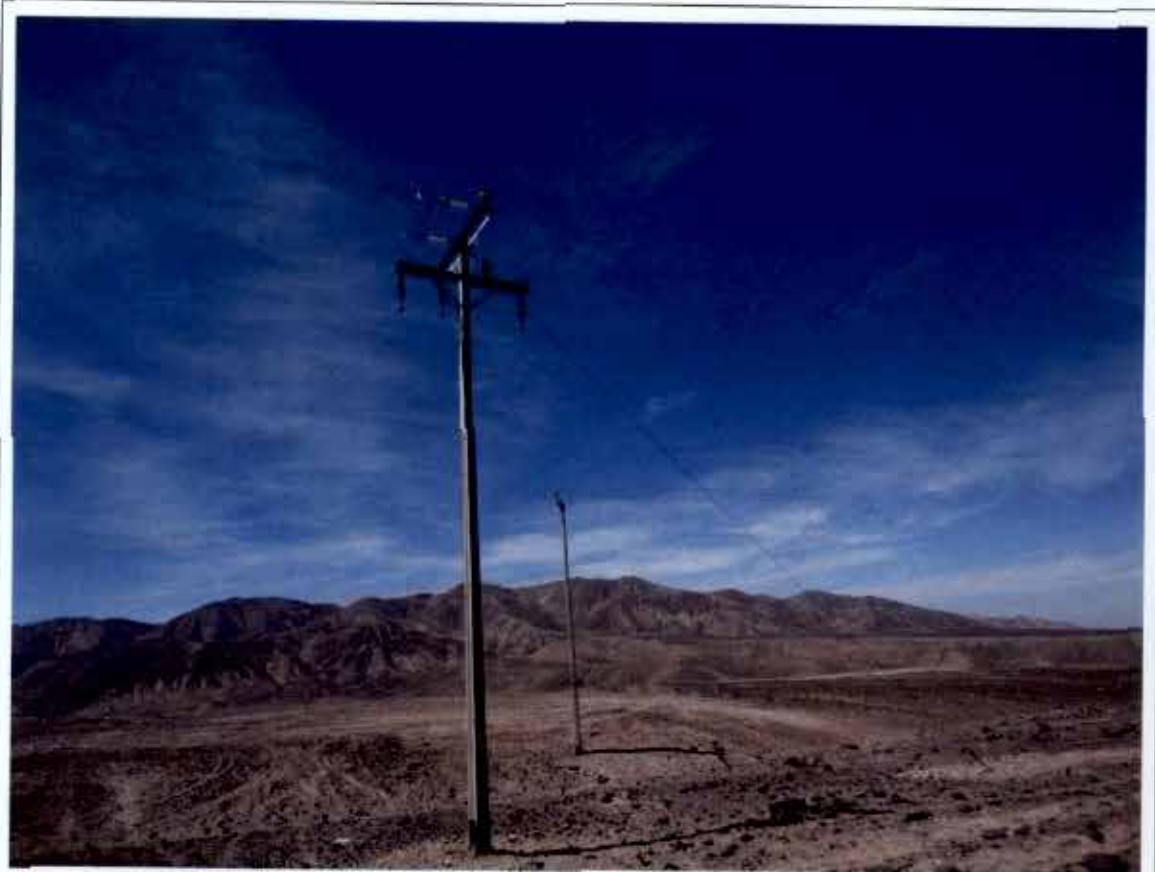


HÉCTOR RAMOS CUEVAS  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO



Fotografía N° 01 (Inicio Postación)



Fotografía N° 02





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 03 (Poste Cortado)



Fotografía N°04 (Falta Tirante)





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 05

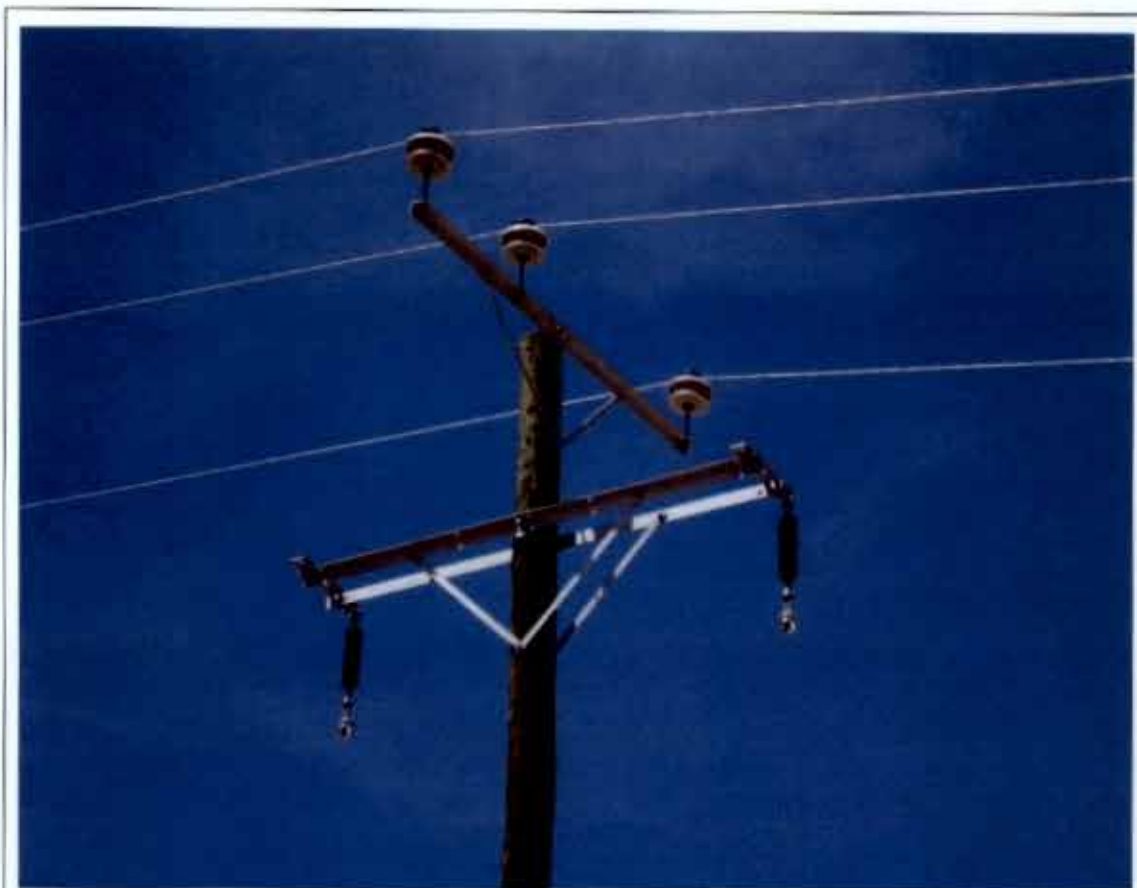


Fotografía N° 06





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 07



Fotografía N° 08





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 09



Fotografía N° 10







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 11



Fotografía N° 12 (Instalación Faenas)





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13



Fotografía N° 14





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 15



Fotografía N° 16





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 17



Fotografía N° 18





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 19



Fotografía N° 20





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 21



Fotografía N° 22





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 23



Fotografía N°24





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 25



Fotografía N° 26







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 27



Fotografía N° 28





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 29





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)